# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMC – 2026-037

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO** |
| **NIT:** | 900.215.967-5 |
| **DIRECCIÓN:** | CALLE 8 N.º 6 – 52 |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA CONVOCATORIA, APLICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027** |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL PALMIRA** |
| **NIT:** | 890.902.922-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JUAN GONZALO ARBOLEDA ARBOLEDA - Rector Encargado** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 71.642.951 |
| **DIRECCIÓN:** | Km 1 Vía Tienda Nueva, Palmira – Valle del Cauca |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** |
| **FORMA DE PAGO:** | UN ÚNICO PAGO A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO |
| **FECHA DE CELEBRACIÓN:** | 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | |
| **NÚMERO** | **2080** |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **22/10/2026** |
| **RUBRO** | **2.1.2.02.02.008.18.10.001** |
| **NOMBRE** | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CONCEJO** |
| **C.COSTOS** | **CONCEJO** |
| **VALOR CDP** | **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** |
| **POR CONCEPTO DE:** | **AMPARA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA CONVOCATORIA, APLICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027, SEGÚN COMUNICACIÓN OFICIAL No. 0-5899 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.** |

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
# No. CMC – 2026-037

Entre los suscritos a saber, **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO,** identificado con C.C. No. 79.963.124 expedida en BOGOTÁ D.C, vecino y domiciliado en la Ciudad de Cartago, quien en su calidad de actual Presidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2026, obrando en Nombre y Representación Legal del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (V)**, posesionado el día 10 de Enero de 2.026, tal como consta en el Acta No 001 de la fecha en mención, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en especial las contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** o **ENTIDAD** de una parte; y de la otra la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL PALMIRA, Institución de Educación Superior privada, acreditada en alta calidad institucional multicampus por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 020198 del 31 de octubre de 2024, por el término de ocho (8) años, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.48 de 1937-02-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Palmira, Valle del Cauca e identificada con NIT. **890.902.922-6**, representada legalmente por JUAN GONZALO ARBOLEDA ARBOLEDA, en su calidad de Rector Encargado de la Seccional Palmira, facultado para contratar según acta de posesión No.01 del 17 de abril de 2026, mayor de edad, domiciliado y vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.642.951 expedida en Medellin, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre de la entidad que representa y para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), el Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio previo, de conveniencia y oportunidad, del 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, se estableció la necesidad de la contratación de una persona jurídica que acredite la capacidad de realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA CONVOCATORIA, APLICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027",** atendiendo los criterios de objetividad, trasparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. **2)** Que la actividad contractual que realice EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, se sujetará a la Constitución, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado por la Administración Municipal en consideración con el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **3)** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, ACREDITA que en la Planta de Personal de la entidad no existe personal suficiente que pueda cumplir la tarea. **4)** Que el Contratista en el término de la convocatoria pública adelantada por la Mesa Directiva del Concejo, presentó su propuesta técnica y económica donde da a conocer su idoneidad y experiencia en el campo requerido, la cual fue aceptada por ser la única que, acreditando alta calidad institucional y experiencia específica, se ajustó a la disponibilidad presupuestal, conforme al estudio de mercado contenido en el estudio previo, calidades que el Ordenador del Gasto, tiene en cuenta para

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CMC – 2026-037**

suscribir el presente contrato de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 **5)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **6)** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA CONVOCATORIA, APLICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista para la ejecución del objeto contractual deberá ceñirse obligatoriamente a las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 6° de la Ley 1904 de 2018. Para lo cual, el desarrollo del proceso de elección se seguirán las siguientes etapas y se desarrollarán las siguientes actividades: 1. Diseño y aprobación de la Convocatoria. 2. Divulgación de la convocatoria. 3. Inscripciones. 4. Verificación de Requisitos Mínimos (4.1. Publicación de Admitidos y Rechazados. 4.2. Reclamaciones contra Inadmisiones). 5. Pruebas Escritas (5.1. Prueba de Conocimientos). 6. Citación a Pruebas. 7. Aplicación de Pruebas Escritas. 8. Publicación de Resultados. 9. Atención de Reclamaciones. 10. Prueba de Análisis de Antecedentes. 11. Publicación de Resultados de Análisis de Antecedentes. 12. Atención de Reclamaciones contra resultados de la valoración de antecedentes.13. Conformación de la lista de elegibles. En ese orden de ideas, cada etapa representa un orden lógico del proceso, por lo que, su inobservancia puede ser causal de nulidad del proceso de elección. Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y en el Reglamento Interno de la Corporación (Acuerdo No. 014 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 022 de 2024), el contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con la antelación suficiente para que la elección se realice en la oportunidad legal y el elegido inicie su periodo el 1 de enero de 2027, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo cual, deberá presentar un cronograma detallado del proceso donde se evidencie el cumplimiento de los plazos establecidos por ministerio de la Ley. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato. 2 Disponer su capacidad de gestión organizacional y del talento humano, así como de todo lo necesario para la realización de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal, período 2027, dando cumplimiento a toda la normatividad vigente, particularmente a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015. 3. Realizar, presentar y validar con el supervisor, un cronograma de trabajo, describiendo cada una de las actividades a adelantar durante la ejecución del contrato. 4. Realizar el concurso de méritos para elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal período 2027, apoyando en la totalidad de la Convocatoria al Concejo Municipal de Cartago. 5. Llevar a cabo el reclutamiento, con el fin de atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.6 Diseñar y aplicar las pruebas o instrumentos de selección tendientes a apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. 7 El proceso público de méritos para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas: - Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. - Prueba que evalué las competencias laborales. - Valorar los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CMC – 2026-037**

convocatoria 8. Contar con un mecanismo digital que permita a los aspirantes la inscripción, cargue de documentos requeridos y publicados durante el desarrollo del proceso de selección, la cual deberá acreditar con la presentación de la propuesta. 9 Contar con los protocolos de seguridad y reserva en cuanto al diseño, elaboración y custodia de las pruebas en el proceso de selección. 10. . Presentar periódicamente al supervisor del presente contrato, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados cuando sea requerido por el supervisor en cualquier momento. 11. . Presentar al CONCEJO los respectivos soportes que demuestren la ejecución del contrato. 12. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el CONCEJO. 13. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del contrato. 14. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del contrato. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Cartago; teniendo en cuenta que el eventual Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Cartago, que se encuentran publicados en la página web de la entidad. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo. **TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Suscribir de manera oportuna el acta de inicio. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. 3). Presentar el informe de la ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. 4). Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. 5). Adjuntar al informe de ejecución la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMC – 2026-037

789 de 2002. 6). Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. 7). Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 8). Estar a paz y salvo con las multas indicadas en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801/2016). 9). Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los protocolos institucionales de la Corporación durante las actividades presenciales. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1). Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. 2). Vigilar el cumplimiento de este Contrato por conducto del Supervisor. 3). Tramitar oportunamente la orden de pago de los honorarios. 4). Atender oportunamente por conducto del Supervisor las peticiones que formule El Contratista. 5). Suministrar al Contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 6). Comunicar al Contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del Contrato. 7). Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del Contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** y se pagarán al CONTRATISTA en **UN ÚNICO PAGO** a la finalización de las actividades, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **SÉPTIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco genera pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** El personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de este, sin que se genere vínculo alguno con el CONCEJO. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto sin autorización previa y escrita del CONCEJO**. OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Honorable Concejo Municipal de Cartago pagará el gasto que ocasiona el presente Contrato con cargo al RUBRO: **2.1.2.02.02.008.18.10.001,** NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2080** de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2026**; VALOR DEL CDP: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000). NOVENA. SUPERVISIÓN:** Corresponde al Profesional Universitario Código 219 Grado 07, GIANCARLO UPEGUI RIVAS, Secretario General Ad Hoc, designado por el Presidente del Concejo Municipal, conforme al Estudio Previo, quien ejercerá la supervisión en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y será responsable de aprobar los pagos, verificar los informes y proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato. **DÉCIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de este Contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1.993 y demás regulaciones que le complementan, adicionan, modifiquen, aclaren o sustituyan. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMC – 2026-037

ejecución del presente Contrato se solucionarán mediante los mecanismos alternos de solución de controversias (conciliación - transacción). **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** pagará al **CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO** como indemnización una suma igual al 10% del valor del Contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente, para tal efecto el **CONTRATISTA** autoriza a esta CORPORACIÓN para que dicho valor sea descontado de su pago total, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN- El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización expresa y escrita por el actual presidente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**- Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1- El cumplimiento del mismo a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La fuerza mayor o el caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo estipulado en el actual Contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6- Las demás que determine la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si la **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, terminará el presente Contrato, pudiendo adjudicar y suscribir con un nuevo contratista. **DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**- Una vez aportados los documentos exigidos para efectos de perfeccionamiento del presente contrato por parte de la **CONTRATISTA**, y su posterior aceptación por ambas partes, se entenderá legalizado este contrato. **DÉCIMA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, no se hace necesario constituir garantía, atendiendo la forma de pago pactada (único pago contra entrega y recibo a satisfacción) y lo justificado en el estudio previo. **VIGÉSIMA. OBTENCIÓN DE OFERTA.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario que la **ENTIDAD** haya obtenido previamente varias ofertas. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe de comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá la reserva de los instrumentos de evaluación, claves y bancos de preguntas, y dará tratamiento a los datos personales de los aspirantes conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, exclusivamente para las finalidades del proceso de selección. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Cartago (V). **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de sus actuaciones, las de su personal o las de sus subcontratistas autorizados en la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CMC – 2026-037**

el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando el supervisor lo considere necesario. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, la propuesta técnica y económica del CONTRATISTA, la comunicación de aceptación de la propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2080 del 22 de octubre de 2026, el Registro Presupuestal y los demás documentos del proceso publicados en el SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.